



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2022/MPL-A. PÁG. 01.

Lambayeque. 03 de agosto de 2022

VISTO:

Informe N°027-2022/MPL-GDEIS-SGPS-AEG. Informe N°31/2022-MPL-GDEIS. Carta N° 0207-2022/MPL-GM, Memorando N° 361/2022-MPL-A y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, lo prescrito por el numeral 6 del art. 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, la Municipalidad Provincial de Lambayeque es competente para planificar el desarrollo de su circunscripción.

Que, el art. 73 de la Ley N° 27972, señala que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: 6 en materia de servicios sociales locales, 6.1 administrar y organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, 6.3 Establecer canales de concertación con los vecinos y los programas sociales, 6.4 Difundir y promover los derechos de los niños, adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, al respecto de la vigencia de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar dispone, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 23 de noviembre de 2015, estableció como objeto. Prevención, Sanción y Erradicación toda forma de Violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar a través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, el día 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, donde establece taxativamente que los Gobiernos Locales, mediante una Ordenanza Municipal disponga la creación de la respectiva Instancia Provincial. Ello forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 033/2017-MPL de fecha 30 de noviembre de 2017, se puede apreciar en su artículo quinto, señala que "La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Lambayeque asume la secretaría técnica de esta Instancia, realiza el seguimiento de sus funciones y sistematiza los resultados, a efectos de ser remitido a la Dirección General contra la violencia de Género y a la Instancia Regional de Concertación.

Que, mediante Informe N°027-2022/MPL-GDEIS-SGPS-AEG de fecha 07 de julio de 2022, el área de Equidad de Género solicita se designe mediante acto resolutivo a la Abog. Angélica Patricia

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RECIBIDO 08 AGOSTO 2022





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2022/MPL-A. PÁG. 02.

Paredes Távara, como Secretaria Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para prevenir, atender, proteger y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Que, mediante Informe N°31/2022-MPL-GDEIS de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social en atención al informe del área de Equidad de Género, solicita se designe mediante acto resolutivo a la Secretaria Técnica de la Instancia Provincial de Concertación antes descrita.

Que, con Carta N° 0207-2022/MPL-GM de fecha 13 de Julio del 2022 remite documentación para reconocimiento de Secretaria Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, por lo que traslada para su Autorización.

Que, con Memorando N° 361/2022-MPL-A de fecha 15 de julio del 2022, despacho de Alcaldía siendo el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Local, solicita se emita el Informe y se Proceda a elaborar el acto resolutivo y se continúe el trámite que corresponde, en merito a las atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la Abog. ANGÉLICA PATRICIA PAREDES TÁVARA, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social como Secretaria Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para prevenir, atender, proteger y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión social de estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
*Lic. José Antonio Eneque Sorales*  
ALCALDE

RECIBIDO 08 AGO 2022



- DISTRIBUCIÓN**
- Interesado
  - Alcaldía
  - GM
  - GAJ
  - GAF
  - GDEIS
  - SGPS
  - AEG
  - Publicacion
  - Archivo

¡Lambayeque, ciudad moderna,  
limpia y segura!

201<sup>o</sup>  
Años de historia  
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
www.munilambayeque.gob.pe

